



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

INFORMO SEÑOR JUEZ: Que dentro del presente proceso Ejecutivo Hipotecario, se libró mandamiento de pago el 03 de septiembre de 2018 (fl. 38-39 C. Ppal.) en favor de JOHN FREDY OCHOA ECHAVARRÍA y GUILLERMO MORALES BARRERA y en contra de SARA EDILMA SÁNCHEZ ZAPATA y JOSÉ VICENTE LÓPEZ CASTAÑO; además de ordenarse el embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 001-225045 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona sur. Luego se ordenó continuar la ejecución mediante auto del 26 de marzo de 2019 (fl. 48-49 C. Ppal.). En marzo de 2019 se solicitó, por parte del Juzgado Noveno Civil Circuito de Medellín, el embargo de los remanentes que pudieran corresponder al señor José Vicente López Castaño (fl. 13 CM), tomándose nota del mismo mediante auto del 26 de marzo del mismo año (fl. 14 CM), pero sin que fuera remitido oficio a la dependencia judicial mencionada comunicándoles dicha decisión. El proceso se dio por terminado por pago total de la obligación el 03 de septiembre de 2019 (fl. 53 C. Ppal.), Ordenándose el levantamiento de la medida decretada dentro del presente proceso, dejándose la misma por cuenta del Juzgado señalado, pero sin que tampoco se librara oficio en tal sentido. Luego se ordenó el desglose de los documentos el 13 del mismo mes (fl. 55 C. Ppal.), los cuales fueron retirados por el demandado José Vicente López Castaño, como consta en el folio 14 del cuaderno de medidas cautelares. En este momento se encuentra pendiente resolver solicitud presentada por la codemandada Sara Edilma Sánchez Zapata, requiriendo los oficios de desembargo del inmueble materia de este proceso. Diciembre 13 de 2021.

Juan Diego Muñoz Castaño
Oficial Mayor

Trece de diciembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO 2564
RADICADO N° 2018-00207-00

Con vista en lo dicho en el informe precedente, se ordena:

1.- Librar oficio dirigido al Juzgado Noveno Civil Circuito de Medellín, indicándoles que se ha tomado nota del embargo de remanentes que pueda corresponder en este proceso al codemandado JOSÉ VICENTE LÓPEZ CASTAÑO, y que nos fuera comunicado mediante oficio 368 de marzo 12 de 2019, dentro del proceso EJECUTIVO que allí adelanta el BANCO DAVIVIENDA, radicado 05001-31-03-009-2017-00399-00.

RADICADO N° 2018-00207-00

2.- Se aclara el auto dictado el 03 de septiembre de 2019 (fl. 53 C. Ppal.), en el sentido de indicar que se ORDENA el LEVANTAMIENTO de la medida de EMBARGO que pesa sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 001-225045 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur; medida que había sido comunicada mediante oficio No. 3014 de septiembre 2012 de 2018; PERO quedando dicha medida, y sólo en relación con los derechos que tenga el codemandado JOSÉ VICENTE LÓPEZ CASTAÑO, por cuenta del Juzgado Noveno Civil del Circuito de Medellín, en razón del embargo de remanentes que por ellos fue comunicado mediante oficio 368 de marzo 12 de 2019 (fl. 13 C.M.), y para que obre dentro del proceso que en dicho Despacho adelanta el BANCO DAVIVIENDA, radicado 05001-31-03-009-2017-00399-00. Líbrese los oficios pertinentes a la oficina de registro correspondiente y a la dependencia judicial señalada.

3.- Una vez emitidos los oficios, serán remitidos a las dependencias indicadas, con copia al correo electrónico de la señora Sara Edilma Sánchez Zapata, para que procure la gestión y pago a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 61** fijado en la página web de la Rama Judicial el **16 DE DICIEMBRE DE 2021** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

3

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c5142e6d620a81644a0a137b57fb7327aaf38557d40c29a84a0964aa1361b17**

Documento generado en 14/12/2021 12:31:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>